



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## *Resolución de Presidencia N° 041-2020-IPD/P*

Lima, 27 de abril de 2020.

**VISTOS:** El Memorando N° 001923-2020-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, los Informes N° 000517-UL/IPD y N° 000522-2020-UL/IPD, emitidos por la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración; Memorando N° 000860-2020-DINADAF/IPD y Memorando N°000779-2020-DINADAF/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y el Informe N° 000224-2020-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 000779-2020-DINADAF/IPD, de fecha 13 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del IPD (DINADAF) solicita se gestione con carácter de urgente el abastecimiento de servicios de alimentación para los deportistas del Albergue Deportivo de la Villa Deportiva Nacional –VIDENA en atención al Memorando N° 240-2020-DINASEB/IPD de fecha 13 de marzo de 2020, ratificado con Memorando N° 272-2020-DINASEB/IPD de fecha 06 de abril de 2020, ambos emitidos por la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud que visitó el albergue de la VIDENA para realizar descartes del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 000517-2020-UL/IPD, de fecha 23 de abril de 2020, la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración emite el Informe Técnico que sustenta y justifica la Contratación Directa para el Servicio de “Alimentación para los Deportistas del Albergue Deportivo de la Villa Deportiva Nacional del Instituto Peruano del Deporte”, por la causal de Situación de Emergencia prevista en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en virtud a la emisión del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19 en el país;

Que, en el numeral 3.14 de dicho informe, la Unidad de Logística señala que para la regularización de la contratación se tomó como referencia la indagación de mercado efectuada con fecha 13 de marzo de 2020 mediante los correos electrónicos adjuntos al expediente, así como el requerimiento de la DINADAF realizado mediante Memorando N° 000680-2020-DINADAF/IPD, habiéndose calculado el monto total del Servicio de “Alimentación para los Deportistas del Albergue Deportivo de la Villa Deportiva Nacional del Instituto Peruano del Deporte” y, determinándose que, correspondía efectuar una CONTRATACION DIRECTA, por un plazo de 31 días calendario, por el valor de S/ 140,086.00 (Ciento Cuarenta Mil Ochenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, respecto al procedimiento de contratación, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 006-2020-OGA-IPD de fecha 23 de marzo de 2020, la Oficina General de Administración, a solicitud de la Unidad de Logística, aprobó el indicado expediente de contratación para el Servicio de



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

“Alimentación de los Deportistas del Albergue Deportivo de la Villa Deportiva Nacional del Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 039-2020-IPD/OGA, de fecha 22 de abril de 2020, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del IPD del presente año, para incluir la Contratación Directa para el Servicio de Alimentación para los Deportistas del Albergue Deportivo de la Villa Deportiva Nacional del Instituto Peruano del Deporte, por un valor estimado de S/ 140,086.00 (Ciento Cuarenta Mil Ochenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 001637-2020-UPTO/IPD, de fecha 21 de abril de 2020, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1905, por el monto de S/ 140,086.00 (Ciento Cuarenta Mil Ochenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal b) precisa los supuestos y las condiciones para contratar directamente por causal de emergencia;

Que, conforme sustenta la Unidad de Logística mediante Informe N° 000517-2020-UL/IPD e Informe Complementario N° 000522-2020-UL/IPD, el requerimiento de contratación obedece a medidas solicitadas por la DINADAF según consta en sus informes respectivos como consecuencia de haberse detectado a un grupo de deportistas que residen en el Albergue de la VIDENA con síntomas de afección respiratoria, por lo que considerando la recomendación del personal del Ministerio de Salud que visitó el albergue fueron sometidos al aislamiento correspondiente a efectos de evitar riesgos de un posible contagio y propagación del COVID-19;

Que, la Unidad de Logística precisó que como consecuencia de lo antes señalado, la DINADAF recomendó, mediante *Memorando N°000860-2020-DINADAF, en salvaguarda de la salud y la vida de los deportistas calificados residentes en el Albergue y personal del IPD : “a) Contar con un servicio consistente en la entrega de comidas preparadas y b) No realizar preparación alimentaria dentro de las instalaciones del CAR VIDENA a fin de evitar cualquier riesgo de contaminación de los alimentos.”*, habiéndose dispuesto incluso el aislamiento inmediato de aproximadamente 110 deportistas;

Que, asimismo, habiendo el Gobierno declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, la DINADAF formuló el requerimiento de contratación directa del servicio de alimentación al amparo de la normativa vigente en materia de contratación pública, a fin de priorizar la salud y la vida de los deportistas del Albergue la VIDENA, así como de los trabajadores del referido recinto;

Que, en ese contexto, la entidad procedió a suspender temporalmente el suministro de insumos para la preparación de alimentos previstos a cargo de un contratista, como parte del Plan de Acción de medidas de prevención y control sanitario en el Albergue de la VIDENA, con la finalidad de evitar el preparado de alimentos en dicha sede y con ello la posible propagación del COVID-19, así como por el acatamiento del aislamiento obligatorio de todo el personal administrativo y de



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

apoyo (operarios de cocina, limpieza y seguridad) del IPD dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 051-2020-PCM;

Que, como consecuencia de ello, se dispuso de forma inmediata desde el día 13 de Marzo de 2020 la entrega de comidas preparadas a cargo de la Empresa EVENTOS Y CATERING ARMANDO TUS IDEAS EIRL – EVENTOS Y CATE, el mismo que tuvo como plazo de ejecución desde dicha fecha hasta el 12 de abril de 2020, comprendiendo el período inicial los quince días (15) calendario del Estado de Emergencia establecido mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 051-2020-PCM;

Que, considerando la justificación técnica de la DINADAF y de la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, la contratación directa para el Servicio de “Alimentación de los Deportistas del Albergue de la VIDENA” por causal de Situación de Emergencia, en el supuesto de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno, cumple con los presupuestos legales previstos en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia al literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000224-2020-IPD/OAJ de fecha 27 de abril de 2020, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que apruebe la Contratación Directa para el Servicio de “Alimentación para los Deportistas del Albergue Deportivo de la Villa Deportiva Nacional del Instituto Peruano del Deporte”, por causal de situación de emergencia, en el supuesto de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1°. - Aprobación de la contratación directa**

Aprobar la Contratación Directa para el Servicio de “Alimentación para los Deportistas del Albergue Deportivo de la Villa Deportiva Nacional del Instituto Peruano del Deporte”, hasta por el monto de S/ 140,086.00 (Ciento Cuarenta Mil Ochenta y Seis con 00/100 Soles).

### **Artículo 2°. – Acciones a cargo de los órganos competentes**

Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, proceda con la contratación del servicio materia de la presente resolución, observando estrictamente el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las normas pertinentes del Estado de Emergencia. Asimismo, cumpla con su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, bajo responsabilidad.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

**Artículo 3° - Publicación en el Portal de Transparencia**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

---

**GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO**

**Presidente**

**Instituto Peruano del Deporte**